



GAD MUNICIPAL CANTÓN LAS NAVES

SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA PARA BRINDAR
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL CON
ENFOQUE DE GESTIÓN DE
RIESGOS PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD DEL CANTON LAS
NAVES

AÑO 2016



GAD MUNICIPAL CANTÓN LAS NAVES

SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA PARA BRINDAR
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL CON
ENFOQUE DE GESTIÓN DE
RIESGOS PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD DEL CANTON LAS
NAVES

AÑO 2016

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LAS NAVES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, inciso primero establece, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de plena autonomía política administrativa y financiera y en el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los Concejos Municipales.

Que, el Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los Concejos Municipales la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 140 de la reforma al COOTAD, establece la competencia de los GADs en materia de Gestión de Riesgos e incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico y de acuerdo a su reforma del 21 de enero del 2014.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 390, señala: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico" y el Estado, a través de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional, protegerá a las personas, bienes, naturaleza, etc., ante los desastres de tipo natural o antrópico mediante acciones de prevención, mitigación y recuperación ante el riesgo".

Que, el Art. 47 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Que, el Art. 48, de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: Numeral 7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad".

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, **personas con discapacidad**, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, viene desarrollando las acciones de tipo técnico y administrativo para prestar un eficiente servicio a la ciudadanía, principalmente a las personas con capacidades especiales.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves genera políticas, programas y proyectos direccionado a impulsar el Sistema de Seguridad Ciudadana y Prevención de Riesgos, con la finalidad de consolidar una cultura ciudadana organizada y consciente ante adversidades naturales y/o provocadas por el ser humano; la prevención, mitigación y recuperación del entorno como consecuencia de un evento natural o antrópico es, hoy más que nunca, una cuestión cívica de valores y principios, pero también de algo más elemental la supervivencia y atención al ser humano.

Que, es prioridad máxima en los tiempos actuales, incorporar en las políticas y objetivos del gobierno autónomo descentralizado municipal, las variables de gestión de riesgos para consolidar una comunidad solidaria y preparada ante eventos adversos, en especial de las personas en condición de doble vulnerabilidad.

En uso de las facultades que conferidas en el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE: gestión de riesgos, con el objetivo de estructurar un mecanismo de control y prevención de riesgos, así como diseñar proyectos desde este enfoque.

LA ORDENANZA PARA BRINDAR ACCESIBILIDAD UNIVERSAL CON ENFOQUE DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN LAS NAVES

Art. 1.- Objetivo de la Ordenanza.- La presente ordenanza tiene por objeto crear las normas que hagan posible equiparar las oportunidades de las personas con discapacidad, frente a todas las demás, en el ámbito de Gestión de Riesgos, esto es en la preparación, mitigación, rehabilitación y reconstrucción frente a eventos adversos de origen natural o antrópico, estableciendo regulaciones que obliguen a eliminar cualquier forma de discrimen que esté especialmente dirigido en contra de personas con discapacidad con el fin de que los niños, niñas, adolescentes, adultos, adultas, adultos mayores y adultas mayores puedan gozar a plenitud de todos los servicios que preste el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves y ejercer todos los derechos que les reconoce la Constitución y la ley sin menoscabo alguno.

Art. 2.- Ámbito de la Ordenanza.- La ordenanza ampara a todas las personas con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual, sea por causa genética, congénita o adquirida; a sus padres o representantes legales que tengan bajo su dependencia a una persona con discapacidad; de igual manera a las instituciones públicas y personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que trabajen a favor de las personas con alguna discapacidad en la preparación, mitigación, rehabilitación y reconstrucción frente a eventos adversos de origen natural o antrópico, emergencia y/o desastre.

Los preceptos de esta ordenanza regulan las acciones y actividades, en términos generales, en siguientes campos: Servicios públicos, obras públicas, higiene, salubridad, ambiente, régimen constructivo público y privado, ordenamiento territorial, etc. Sin perjuicio de cumplir todos los demás lineamientos compatibles con la naturaleza de la Gestión de Riesgos

Los ámbitos enumerados no tendrán carácter taxativo sino, meramente enumerativo y se podrán incluir cuantos campos sean congruentes con la respectiva materia y no especificados de modo expreso en esta Ordenanza.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, conforme a la Ley reglamentará e incluirá los temas o componentes que sean factibles y necesarios incorporar en las ordenanzas municipales, la variable de

gestión de riesgos, con el objetivo de estructurar un mecanismo de control y prevención de riesgos, así como diseñar proyectos desde este enfoque.

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, establecerá políticas y acciones administrativas tendientes a lograr que las personas con capacidades especiales o en estado de doble vulnerabilidad sean atendidas de manera prioritaria a través de la implantación y ejecución de planes, programas y proyectos sustentables, que apunten a mejorar las condiciones de vida de los mismos basados en un enfoque sustentable y de participación social.

Art. 4.- La Unidad de Gestión de Riesgos fortalecerá estas capacidades a través de las áreas de Construcción Social y Operaciones y Respuesta.

Art. 5.- La Unidad de Gestión de Riesgos optimizará los recursos humanos y los equipamientos existentes en las distintas instituciones, organizaciones privadas, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y comunitarias, para efectuar labores de prevención, monitoreo y control de personas con discapacidad o en estado de doble vulnerabilidad a través de las áreas de Construcción Social y Operaciones y Respuesta, sea por efectos naturales y/o antrópicos.

Art. 6.- La Unidad de Gestión de Riesgos a través de las áreas de la Jefatura de Planificación Urbana y Rural, evaluará y categorizará los problemas y necesidades de personas con discapacidad o en estado de doble vulnerabilidad en materia de gestión de riesgos, a fin de coordinar acciones que permitan la aplicación de soluciones adecuadas.

Art. 7.- La Unidad de Gestión de Riesgos coordinará con los departamentos municipales la cooperación de estos para que sus funciones se desarrollen y se cumplan eficazmente para la atención prioritaria de personas con discapacidad o en estado de doble vulnerabilidad.

Art. 8.- En el caso de una emergencia declarada, todas las Direcciones y Jefaturas Municipales deberán brindar el soporte necesario para que los planes de contingencia y las acciones diseñadas por la Unidad de Gestión de Riesgos sean ejecutados de una manera óptima y eficaz en la atención de personas con discapacidad o en estado de doble vulnerabilidad.

Art. 9.- La Unidad de Gestión de Riesgos dirigirá a través de la Jefatura de Planificación Urbana y Rural, la planificación, evaluación y ejecución de las políticas, normas, planes, procesos y proyectos encaminados a salvaguardar la

vida, los bienes, los servicios y la naturaleza, de las personas con discapacidad o en estado de doble vulnerabilidad, interviniendo directa, indirecta y proactivamente en la preparación ante una emergencia y la respuesta.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Concejo Cantonal a través de la Comisión de Igualdad y Género vigilará que todos los organismos, entidades y empresas municipales cumplan la presente Ordenanza, en beneficio de las personas con discapacidad o en estado de doble vulnerabilidad.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, realizará todas las acciones necesarias a fin de que la presente ordenanza sea conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas naturales o jurídicas, involucradas en el tema y, buscará los medios idóneos para la aplicación efectiva de sanciones en caso de incumplimiento.

TERCERA.- La presente ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra de igual o menor jerarquía que se le oponga.

CUARTA.- La Unidad de Gestión de Riesgos implementará un sistema de seguimiento a través de las áreas de Jefatura de Planificación urbana y Rural, conforme a las disposiciones contempladas en la Ley de Discapacidades, con el objetivo de transparentar y reportar el avance en la ejecución de los proyectos relacionados con la gestión de riesgos.

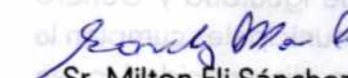
QUINTA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia real y en su totalidad a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del cantón Las Naves, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

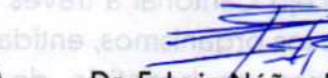
PRIMERA.- Dentro del presupuesto para el ejercicio económico anual, el Alcalde realizará la coordinación respectiva a fin de cumplir las obligaciones y planes para personas con discapacidad o en estado de doble vulnerabilidad, a través de la Unidad de Gestión de Riesgos de acuerdo a Ley y normativas correspondientes.

SEGUNDA.- Si se necesita crear una sección para personas con discapacidad o en estado de doble vulnerabilidad la Unidad de Gestión de Riesgos lo solicitará al Alcalde.

Dado, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Las Naves, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

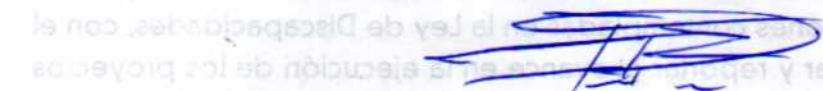

Sr. Milton Eli Sánchez Morán
ALCALDE DEL CANTÓN
LAS NAVES




Dr. Edwin Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LAS NAVES

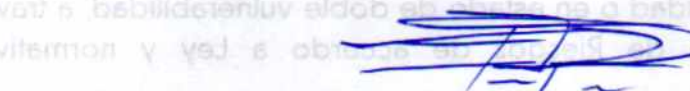


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que la ORDENANZA PARA BRINDAR ACCESIBILIDAD UNIVERSAL CON ENFOQUE DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTON LAS NAVES, fue discutida y aprobada en dos debates en las sesiones ordinarias de 8 de junio y 20 de julio de 2016, respectivamente.- **LO CERTIFICO.-** Las Naves, 21 de julio de 2016.


Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

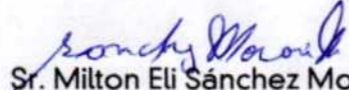



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los veintidós días del mes de julio de 2016, a las once horas treinta minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.


Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES



ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis, a las diez horas treinta minutos. **VISTOS.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO** la ORDENANZA PARA BRINDAR ACCESIBILIDAD UNIVERSAL CON ENFOQUE DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTON LAS NAVES para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.


Sr. Milton Eli Sánchez Morán
ALCALDE DEL CANTÓN LAS NAVES



CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó el Sr. Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde del cantón Las Naves, la ORDENANZA PARA BRINDAR ACCESIBILIDAD UNIVERSAL CON ENFOQUE DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTON LAS NAVES, el veintiséis de julio del año dos mil dieciséis.- **LO CERTIFICO.-**


Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

